

DECRETO N° 5204

COIHUECO, 30 JUL 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades ",publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 18 de julio del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

2. Resolución N °2720 de fecha del 22 de Julio del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal .

DECRETO

1. Apruébese el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova. Los recursos serán utilizados en la compra de Ecógrafo, cámara digital y medicamentos

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVENSE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CA/RMC/GE/yqe



PAR/th.s.

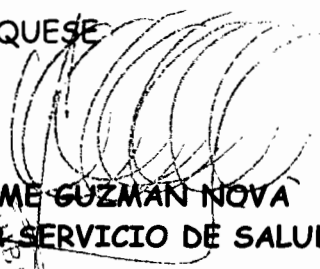
CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 18 de julio del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **2720 22.07.2013**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de julio del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio, para lo cual el Municipio lo autoriza mediante el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/3B/1C
Oficina de Partes







JHM/JVF/PCR/HAN/JAR/MMD/MAO/FAR/th

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD NUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chillán, a dieciocho de junio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Dentro de ese contexto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto fondos con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes del **CESFAM Coihueco**, establecimiento dependiente de la I. Municipalidad, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio de Salud, para lo cual el municipio lo autoriza mediante el presente convenio a fin de que realice todos los procedimientos administrativos correspondientes y adquiera para el Municipio las siguientes especies:

- a) **Ecógrafo por un monto de: \$14.375.000.-**
- b) **Cámara digital y medicamentos por un monto de \$855.556.-**

Si con motivo del proceso licitatorio se obtuviera un precio menor, las partes dejan establecido que esa diferencia no será transferida al Municipio sino que se entenderá devuelta al Servicio de Salud Nuble quien podrá destinarla a otras actividades o necesidades de apoyo a la atención primaria de la provincia. En caso contrario, de requerirse mas recursos que los asignados por este convenio para la adquisición de las especies indicadas, de acuerdo a las ofertas que se reciban en el proceso de compras públicas, el Servicio evaluará incrementar o no dichos recursos lo cual se comunicará oportunamente al Municipio.

CUARTA: Por este acto, la I. Municipalidad, autoriza al Servicio a **retener** del Programa referido, la suma de **\$15.230.556.- (Quince millones doscientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, que corresponde al precio estimado de las especies antes indicada, impuestos incluidos, para proceder a los pagos respectivos.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**



SEXTA: Los fondos del presente convenio sólo podrán ser destinados a financiar las adquisiciones que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2013.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE - ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR